FECHA:	Mayo de 2024

1. GENERALIDADES

DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaría General

MODALIDAD	CAUSAL			(X)
Licitación Pública				**X**
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			

ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Recursos de Inversión	**Estampilla Pro Anciano**
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		**BPIN 2021004540125**
Fecha del Certificado del BPPID		2 de Mayo de 2024
META PDD (Si aplica)		299-315
% de Distribución del valor en la meta del PDD		1.7%

Código UNSPSC	42142900 Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados 93141500 Desarrollo y Servicios Sociales 80111700 Reclutamiento de Personal 42242300 Equipo y suministros ortopédicos 93131600 Planeación y suministros ortopédicos 85101700 Servicios de administración de salud
Inclusión en el Plan de Compras	INCLUIDO

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación de una persona natural o Jurídica que suministre bienes y servicios para el **"APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, PROMOVIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** mediante el procedimiento de licitación pública.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se busca contratar una persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios para el **"APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, PROMOVIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, mediante el procedimiento de licitación pública.

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida. De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%. Norte de Santander, con 192.999 2,83% 11,9%

El 55,7% de las personas mayores oscilan entre los 60 y los 69 años de edad, seguidos de los que tienen entre 70 y 74 años con una representatividad del 17,6%. Respecto de los grupos étnicos, el 6,5% de las personas mayores manifestó pertenecer a alguno de los grupos identificados, entre ellos, el 64,6% se auto reconoció como negro afrocolombiano.

En el departamento Norte de Santander hay un total de 192.999 adultos mayores de 60 años, de los cuales 87.257 son hombres que corresponde al 45.21 % y 105.742 son mujeres que corresponde al 54.78 % del total de la población, predominando la población femenina al igual que en el comportamiento nacional (Ver Plan de Desarrollo Norte de Santander 2020-2023 "Más Oportunidades para Todos" – Pág. 120).

La disminución de la mortalidad, el control de las enfermedades crónicas, el descenso de las tasas de fecundidad, el mejoramiento de las condiciones sanitarias, la atenuación del ritmo de incremento de la población y los procesos de migración (A pesar que la migración de las personas mayores de 60 años al exterior es menor del 2% del total, las altas tasas de desplazamiento de los más jóvenes sí inciden significativamente en el envejecimiento territorial), hacen parte del incremento de la esperanza de vida en el departamento (Ver Plan de Desarrollo Norte de Santander 2020-2023 "Más Oportunidades para Todos" – Pág. 121).

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las

comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000).

La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

En la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, con respecto al envejecimiento activo, se prevé que: "*De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen*".

El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía.

También es necesario destacar que los cambios en la condición de las mujeres, quienes debido a su ingreso y permanencia en la fuerza laboral han reducido su función tradicional de atender a las personas adultas mayores de la familia, así como las consecuencias de la industrialización, la urbanización y la creciente movilidad de la fuerza laboral, están transformando el papel de las familias como las únicas fuentes de atención y apoyo a las personas de 60 años o más y el lugar y la posición que se reconocía en las familias a las personas adultas mayores (ONU, 1982).

El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar como parte de la fuerza de trabajo, sino a una participación continua en las cuestiones económicas, políticas, sociales, culturales y espirituales. Las personas adultas mayores que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de dependencia funcional pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente a sus familias, comunidades, regiones y sociedades.

Uno de los aspectos más relevantes del envejecimiento activo está constituido por la educación, entendida como derecho fundamental de todas las personas a

la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida, de acuerdo con la evidencia según la cual la capacidad de aprendizaje sólo disminuye hasta edades muy avanzadas. La Comisión Europea define el aprendizaje a lo largo de la vida como "el desarrollo del potencial humano a través de un proceso sustentador continuo que estimula y faculta a los individuos para adquirir todos los conocimientos, valores, destrezas y comprensión que requieran a lo largo de toda su vida y aplicarlos con confianza, creatividad y gozo en todos los roles, circunstancias y entornos" (IMSERSO, 2011). Los escenarios en que sucede el aprendizaje a lo largo de la vida son formales, no formales e informales.

La importancia de los factores psicológicos, emocionales, cognitivos y comportamentales, frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como autoestima, resiliencia, optimismo, vitalidad, bienestar subjetivo, satisfacción con la vida o felicidad, durante el curso de vida y particularmente en la vejez. Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontología positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje e inteligencia práctica, modestia y trascendencia, presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional.

El envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover que cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; e intervenciones para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que las personas adultas mayores sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento activo reconoce la importancia de crear estrategias para la utilización del "tiempo libre" bien sea desde entornos laborales o como prácticas de ocio, en tal sentido constituye uno de los pilares fundamentales del Plan Nacional de Recreación 2020-2026 cuyo enfoque con respecto a las personas adultas mayores se orienta hacia la implementación de espacios de participación activa donde se rescatan las culturas regionales, las habilidades artísticas y la promoción de esos saberes que hacen de las personas adultas mayores un referente para las nuevas generaciones, utilizando como medios el juego, las formas jugadas y la recreación, en pro de la calidad de vida de estas personas.

El envejecimiento activo se orienta a todas las personas y colectivos e impacta positivamente los costos de la atención en salud, y los niveles de bienestar subjetivo y social, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes de Colombia. En este contexto también resulta importante considerar las consecuencias de la interrelación emergente, establecida entre envejecimiento activo y longevidad saludable, toda vez que la longevidad constituye uno de los fenómenos más relevantes de la actualidad y representa la capacidad de las personas de vivir alrededor de 30 años extras, una vez alcanzados los 60 años de edad.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género y teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2015-2024.

De igual manera, la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, prevé que le corresponde a las Entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios:

1. Gestionar (implementar, monitorear, evaluar y financiar), la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.
2. Garantizar la implementación integral de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
3. Articular a nivel territorial a todas las entidades del gobierno local y a las instituciones públicas y privadas para garantizar el logro de los resultados propuestos por la Política que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en Colombia.
4. Formular los planes operativos articulados para la aplicación de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
5. Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la gestión integral de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez.
6. Adelantar y actualizar la información correspondiente sobre las personas adultas mayores en sus departamentos, teniendo en cuenta la variable discapacidad"

Frente a la protección social integral, la la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, aduce que ésta conlleva la integración de tres pilares básicos cuando se refiere a la protección de las personas adultas mayores y la vejez: seguridad de ingresos, atención básica de salud y organización de servicios de cuidado. (Cepal, 2012). Con respecto a la

organización de servicios de cuidado, la demanda de cuidado está aumentando en América Latina debido a tres causas principales: el número considerable de niños y niñas, el envejecimiento de la población y el incremento del número de personas con algún nivel de dependencia por razones de salud, se plantea: "se entiende como la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la independencia personal y que necesitan ayuda de otros para realizar las actividades esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2014). En particular, durante los últimos años ha venido creciendo la importancia de los cuidados a largo plazo durante la vejez, que incluyen servicios de atención de las necesidades tanto médicas como no médicas de las personas adultas mayores que no pueden cuidar de sí mismas durante largos períodos. Los cuidados a largo plazo adoptan dos modalidades: atención domiciliaria e institucional. La atención institucional es el alojamiento y el cuidado de una persona en una entidad especializada. Por atención domiciliaria se entienden generalmente a los servicios prestados por profesionales en casa de la persona mayor (Naciones Unidas, 2010 a en Cepal, 2009).

Además de lo anterior, se requiere promover la combinación de los servicios disponibles y ampliar la gama de servicios de cuidado de modo que ofrezcan respuestas adecuadas a cada situación particular. Resulta fundamental entonces fortalecer la promoción de la salud tanto como el mantenimiento y mejora de la capacidad funcional de las personas adultas mayores, desde el auto-cuidado y el cuidado familiar hasta el cuidado comunitario y el cuidado institucional. Con la claridad suficiente para asumir que la institucionalización constituye la última alternativa, y deberá ser la menos utilizada. En consecuencia, la presente política orienta acciones dirigidas a fortalecer los vínculos familiares para envejecer en casa".

Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años. En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años. En el Departamento de Norte de Santander, según los datos de contenidos en el Plan de Desarrollo, existen 192.999 persona mayores de 60 años lo que representa el 13.75% de la población departamental.

La Gobernación de Norte de Santander a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento, teniendo en cuenta el desarrollo de la política de envejecimiento y vejez, para la garantía de los derechos de las personas mayores en el Departamento, establece la creación de proyectos para garantizar las condiciones para el envejecimiento de la población norte santandereana lo cual permitirá tener una vida digna, larga, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención, desarrollo, garantía, y restitución de los derechos humanos, sociales económicos y culturales de las personas mayores y con condiciones que garanticen su seguridad económica, satisfagan las necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida, todo esto basado en la falta de cobertura que facilite que los programas beneficien a los Adultos Mayores, ya que los programas se centran en el casco urbano y zonas

aledañas, el abandono y falta de atención, la falta de información y divulgación de sus derechos, la violación de los derechos del adulto mayor (solo se conoce el derecho al subsidio), no tienen participación en la toma de decisiones ni en la solución de sus problemas e insuficiente participación de parte de los entes territoriales municipales.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009).

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"(..)
Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.

En tal cometido, los Estados Parte se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.
(...)"

Legalmente el Estado colombiano ha regulado la atención integral del Adulto mayor mediante las siguientes normativas de orden legal. Adelante se realizará un estudio minucioso sobre la reglamentación legal que regula la temática en el país.

La Ley 1251 de 2008, dictó la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijó los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez.

Que la citada Ley en su artículo 4 dispone lo siguiente:

"Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

a) Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;
b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;
c) Igualdad de oportunidades. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;
d) Acceso a beneficios. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;
e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.
f) Equidad. Es el trato justo y proporcional que se da al adulto mayor sin distingo del género, cultura, etnia, religión condición económica, legal, física, síquica o social, dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional;
(….)
k) Formación permanente. Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad;
(….)".

Igualmente, el artículo 6 Ibídem, prevé que:

"Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:

1. Del Estado
a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;
b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;

e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor;
f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;
h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores;
k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;
l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
(….)
q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive;
(….)".

La Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, modifico la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vidas.

La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros días e instituciones de atención.

Pese a lo inevitable del deterioro de las facultades con la edad, diversos programas desarrollados inspirados en las nuevas tendencias y cambios culturales han servido para comprobar que se puede trabajar para evitar el deterioro intelectual, siendo lo más importante proporcionar experiencias de aprendizaje a las personas mayores y mantener un entorno rico y estimulante.

Se asume por lo tanto que, la edad no es necesariamente sinónimo de enfermedad, y que determinados problemas pueden ser superados con la adecuada prevención, tratamiento y aprendizaje. En consecuencia, los problemas básicos de la tercera edad se están reorientando y se considera que son más de tipo social que exclusivamente físicos, sin negar su importancia en edades más avanzadas.

El reconocimiento de la recreación como necesidad y como derecho (Constitución Política Colombiana, Declaración de los Derechos Humanos), es incuestionable y como tal se asume como un deber el Estado, los organismos

públicos y privados y sin ánimo de lucro, facilitar las herramientas y el espacio para que sus programas y servicios sean de acceso equitativo a la población.

El concepto moderno de la recreación la define con un sentido más social, en la medida que considera su impacto no únicamente sobre el desarrollo de la personalidad individual sino que busca que este desarrollo trascienda al ámbito local y propicie dinámicas de mejoramiento y autodependencia de las comunidades, a partir de unos indicadores y beneficios que deben ser garantizados en la calidad de vivencia, la cual debe respetar su dimensión humana esencial: la lúdica, las actitudes y la libertad de elección por parte de quien se recrea.

La recreación es un satisfactor que contribuye a que el hombre a diferentes niveles, intensidades y formas pueda realizar necesidades humanas fundamentales.

Con respecto a la nutrición de las personas mayores, Pallás, M. C. (2002) en su libro "Importancia de la Nutrición en la Persona de Edad Avanzada", menciona que a las personas mayores se les debe de abordar de una manera integral, enfatizando en el aspecto nutricional para que tengan una excelente calidad de vida en su etapa final de su ciclo vital; si no hacen seguimiento a las personas mayores en este aspecto podría desencadenar alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Pérdida de peso involuntaria.
- ✓ Disminución progresiva de la talla (lordosis y cifosis).
- ✓ Cambios fisiológicos y metabólicos (función gastrointestinal).
- ✓ Problemas de deglución de alimentos (perdida de piezas dentales y apetito).
- ✓ Depresión.
- ✓ Aparición de patologías asociadas con la edad (artritis, sarcopenia, osteoporosis, anemia y neumonía).

Entre los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en Colombia, sin duda, está el adulto mayor, quien representa un alto índice porcentual, que paulatinamente ha ido creciendo con el paso de los años. Esto constituye una gran responsabilidad para el Estado y las políticas públicas en lo pertinente a la protección y asistencia al adulto mayor en lo relacionado con la prestación de servicios dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, inserción social y garantías de sus derechos constitucionales.

Es necesario atender a estos grupos poblacionales no solo por su condición de vulnerabilidad, sino además por su connotación especial de personas que se encuentran en el ocaso de su existencia, llenos de experiencias de vida. Por eso es importante e ineludible atenderlos de manera integral con los cuidados que requieren acorde a su edad y satisfacer sus necesidades más apremiantes.

Los programas implementados en los centros de vida mejoran ostensiblemente las capacidades físicas, motrices, sicológicas y afectivas de los adultos mayores disponiéndolos en una renovada y positiva actitud de vida.

Ante la falta de recursos económicos para su manutención, el Gobierno ha dispuesto programas de atención para adultos mayores en extrema pobreza, a través de los cuales asiste a esta población.

A nivel nacional, el Gobierno de Colombia ejecuta programas de intervención al adulto mayor, los cuales buscan proteger a esta población. Sin embargo, la mayor parte de los programas son de carácter asistencialista teniendo en cuenta las condiciones en las que viven estas personas y/o las características físicas y psicológicas que en la mayoría de las ocasiones no le permiten tener un pleno desarrollo. Sin embargo, se hace necesario desarrollar un proceso de intervención que les brinde posibilidades a los adultos mayores para generar un grado de autonomía que sea de base para que esta población se sienta útil y con la mentalidad para continuar de manera activa su vejez.

Los adultos mayores son un nicho de población que en su gran mayoría se encuentran desprovistos de apoyo tanto familiar como social, por tanto, la Gobernación del Norte de Santander ha decido ejecutar proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de esta clase de población en consecución con lo planteado en el plan de desarrollo del Departamento y sus estrategias descritas para atención a la población denominada: adulto mayor.

El segmento poblacional de adulto mayor en nuestra cultura ha sido históricamente segregado y excluido debido a la falsa creencia de que, por su edad, son personas incapaces de llevar a cabo las actividades más simples como por ejemplo cuidarse a sí mismos. De esta manera el envejecimiento es injustamente relacionado con la ineficacia y el sedentarismo. En algunos casos los adultos mayores en condición de vulnerabilidad son maltratados física y sicológicamente, incluso por sus propias familias, hasta el punto de considerarlos improductivos y llamarlos despectivamente ancianos inútiles. En consecuencia, se convierten en víctimas de una sociedad que basa su existencia en modelos vanguardistas y novedosos, pero se olvida de la idiosincrasia, valores y costumbres ancestrales de personas que en su juventud fueron vitales pero que el tiempo implacable ha dejado sin las oportunidades de disfrutar una buena calidad de vida por su misma condición de pobreza extrema.

En muchas ocasiones la sabiduría y la experiencia invaluable acumulada durante años por los abuelos no es reconocida en su contexto social, el conocimiento adquirido por décadas es ignorado y por consiguiente incurren en cuadros depresivos que se manifiestan en la escasa interacción social y comunitaria, con el agravante de una exigua atención en salud, recreación y procesos productivos.

Debido a la discriminación y a la indiferencia, estas personas se asientan en prejuicios creados por factores externos que se reflejan en el detrimento de su autoestima al negarles su verdadero potencial de seres creativos y autónomos que todavía pueden aportar activamente a su crecimiento personal y al de los demás en el ámbito social y económico.

Que los adultos mayores del Departamento requieren de la intervención necesaria para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social; los centros de encuentro para la vida están instituidos para prestar servicios de atención gratuita a los ancianos, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, de manera que se haga una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Durante muchos meses el Gobierno Nacional mantuvo decretada una cuarentena obligatoria, entre otras, a personas mayores en medio de la pandemia, originada por el coronavirus Covid-19. Actualmente este sector etario representa más del 60 por ciento de los casos de fallecidos por el virus; y recién se levantaron algunas restricciones que les permite el tránsito en sus municipios y corregimientos en cuarentena y en transición. Las cifras apuntan a que casi un 30 ciento de los adultos mayores viven solos o acompañados de otro adulto mayor, por lo cual el confinamiento al que se les sometió se trató de un aislamiento social que les dificulta incluso poder acceder a alimentos o medicamentos.

La Gobernación del Norte de Santander, conscientes de las diferencias que hay entre las personas mayores, y la heterogeneidad de la población, y teniendo en cuenta la necesidad de esta población de no sentirse abandonada y aislada, ha decidido llevar sus programas de atención y bienestar al Adulto Mayor a los corregimientos del departamento.
Por otro lado, según estudios, los sistemas de internalización del adulto mayor tampoco proporcionan la mejor atención, pues limitan parte del desarrollo integral del mismo, atendiendo específicamente sus necesidades básicas, de alimentación, techo y vestido; realizando actividades que, más para un fortalecimiento personal, son para recaudar algún tipo de aporte económico o para "pasar el tiempo" (como por ejemplo fabricar escobas, traperos, en panadería, etc.) actividades que van generando un alto grado de pasividad, sin tener en cuenta el posible desarrollo de potencialidades y la generación de oportunidades para promoverlas. Generar actividades que en realidad permitan un espacio para la creatividad y desarrollo integral del anciano posibilitan una mejor salud mental, en el acto creativo la persona plasma su propia realidad y lo que espera de ella, por eso es importante ir más allá de la simple ocupación del tiempo libre.

Por eso, resulta necesaria la planificación de un programa integral que contrarreste el sedentarismo acorde a su estado de salud para contribuir al

mantenimiento de una psiquis y un cuerpo verdaderamente activo, donde la prolongación de vida y la capacidad de trabajo de la persona de edad media y madura es uno de los problemas sociales más importantes en las que debe incidir el profesional de la Cultura Física y el Deporte en la lucha por la salud y la longevidad sana.

Con las actividades de implementación del programa integral de apoyo y seguimiento nutricional que se pretenden desarrollar a través del presente proceso contractual, se busca promover la salud mental y física del adulto mayor, a través de cambios de actitud, generando oportunidades de realización plena y para que esto le permita darle un verdadero sentido a su existencia, con un desarrollo óptimo de su proyecto de vida. De igual forma es necesario un ambiente favorable al interior de la familia que permita crear el sentido de integridad, basado en la confianza y en la seguridad respecto al otro.

Por todo lo anterior se justifica la distribución del recurso para la atención directa de la población mayor de 60 años en las siguientes actividades que se establecen en el ítem de especificaciones técnicas.

A. DEFINICION DE LA NECESIDAD.

El Constituyente de 1991 consagró como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho la concurrencia en el cuidado de la vejez. El artículo 46 dispone:

> "ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.
>
> El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

En relación con la función de cuidado y asistencia a la vejez, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia, deben concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Esta concurrencia puede explicarse en buena medida en el modelo de Estado Social de Derecho y el principio de solidaridad, como bien lo ha indicado la Corte Constitucional:

> *"Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no*

están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado." Sentencia T-149 de 2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Debido a esto, el Constituyente ha establecido una concurrencia entre distintos agentes sociales para la satisfacción de los derechos fundamentales de algunos sujetos. Por ello, acerca de la interpretación del mandato constitucional del artículo 46 superior, en el que concurren como obligados el Estado, la sociedad y la familia, la Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones "que su efectividad requiere una suerte de "división del trabajo moral", en la cual todos los agentes sociales asuman de manera responsable el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, de forma que se haga posible la cooperación social. De este modo, tanto las instancias oficiales o los servidores públicos encargados del ejercicio de las funciones sociales del Estado, como los particulares, están llamados por la Constitución y la ley a cumplir con su parte de deberes, lo cual implica un comportamiento consciente de la interdependencia de los diversos individuos en la sociedad." Sentencia T-658 de 2013. M.P. María Victoria Calle Correa. En el mismo sentido, ver las sentencias T-696 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa y T-149 de 2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Así, este actuar responsable que deben asumir todos los agentes sociales frente a sus obligaciones constitucionales, "se concreta en los deberes de la persona y del ciudadano consignados en el artículo 95 de la Constitución, al igual que en los deberes correlativos a los derechos constitucionales, en especial a los derechos sociales."

Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad, la Corte Constitucional ha indicado en varias oportunidades que el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y por tanto, el Estado no sólo puede sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas.

En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN DE LA VEJEZ EN COLOMBIA

Aunque con anterioridad a 1975 se promulgaron leyes de asistencia social y beneficencia pública, todas ellas se habían formulado de manera general. Es solo a partir de dicho año que se aprobó una ley específica para garantizar algunos derechos prestacionales a las personas de edad.

En efecto, con la Ley 29 de 1975 el Congreso de la República otorgó facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para establecer la protección a la ancianidad y creó el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida, que se formaba por diversos tipos de apropiaciones, pero que no podía financiarse "en ningún caso mediante la creación de nuevos gravámenes directos o indirectos." Igualmente, se condicionaba la prestación de los servicios garantizados por esta ley a la admisión de la persona dentro del ancianato.

Con el Decreto Ley 2011 de 1976 se desarrollan las facultades extraordinarias conferidas al Gobierno Nacional. A través del mismo, se creó un Consejo Nacional de Protección al Anciano y establecieron otras regulaciones pertinentes a la atención de los adultos mayores. Igualmente, se ordenó denominar a los hogares y ancianatos como Centros de Bienestar del Anciano (CBA).

Posteriormente, se promulgó la Ley 48 de 1986, por la cual se autorizó a las asambleas departamentales, concejos intendenciales, comisariales y del Distrito Capital, para la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano. Es clave destacar el artículo 7 de la Ley 48, norma que garantiza ciertos derechos y servicios para los ancianos que no pasaran la noche en estos lugares. Dicho artículo establece:

> *"Artículo 7°. En los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia, puedan ejercitar allí sus facultades creativas en los campos de la pintura, artesanía, jardinería, confecciones, etc., todo de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establezca el Consejo Nacional de Protección al Anciano. Estos últimos serían centros abiertos de bienestar del anciano."*

Más tarde, con la expedición del Decreto 77 de 1987 (Estatuto de Descentralización), los Centros de Bienestar del Anciano quedan a cargo de los municipios y distritos.

Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2°. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento.

Inicialmente, a través de la Ley 687 de 2001 se reformó la antigua Ley 48. En la Ley 687 se comienza a hablar de los Centros de Vida y se autoriza a las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales "para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales." Igualmente, para aquellos centros en los que los ancianos indigentes no pernocten, se impone la obligación de garantizar "el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales."

Es importante referir la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez".

Esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II

define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.

La Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida "como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida".

Esta norma establece por primera vez, con claridad la definición de Centro Vida, entendiendo por tal "al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar". Son beneficiarios de estos centros, por disposición del legislador los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN "o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 1276 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros.

Finalmente, en lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así:

> *"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"*

Por último, la Ley 1315 de 2009 pretende establecer "las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención." Esta ley conserva las definiciones dadas por la ley 1251 de 2008, pero impone algunos requisitos formales para el funcionamiento de los centros de día y de protección social.

Algunos de los requerimientos impuestos a estas instituciones se refieren a permiso de funcionamiento, instalaciones, personal idóneo (incluyendo el personal médico), entre otros. Dispone además la norma la vigilancia y el control que se ejerce sobre estas entidades. Igualmente, les impide recibir recursos del Estado si no cumplen con todas las previsiones dispuestas por la Ley 1315.

De conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas sobre el tema se Autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.

De conformidad con el parágrafo del Articulo 3 de la Ley 1276 de 2009 el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

En Ejercicio de esta facultad legal, distribuir los recursos de la estampilla, el Departamento Norte de Santander requiere contratar, mediante licitación pública, una persona natural o Jurídica que suministre bienes y servicios para el Apoyo para el fortalecimiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor Centros Vida de la Tercera Edad para la Atención Integral Alimentaria y Ayudas Técnicas en el Departamento.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de Desarrollo Social está interesada en Contratar una persona natural o Jurídica que suministre bienes y servicios para el Apoyo para el fortalecimiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor Centros Vida de la Tercera Edad para la Atención Integral Alimentaria, Ayudas Técnicas en el Departamento.

La persona Jurídica interesada en participar en el proceso debe contar o poseer experiencia en el desarrollo, implementación, y administración de programas o proyectos de atención a población a Adultos Mayores, Educación de Adultos Mayores y experiencia en suministro de personal.

3. ANALISIS DEL SECTOR

EN DOCUMENTO ANEXO SE ENCUENTRA EL ANALISIS DEL SECTOR.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Se encuentran definidas en el Anexo 1 "Ficha Técnica" el cual forma parte integral del presente proceso.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso será de DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.494.120.136.oo), incluido IVA y demás costos e impuestos aplicables. Este valor puede variar acorde a los valores unitarios ofrecidos por el contratista en su oferta económica.

NOTA: el proveedor se compromete a presentar la factura ante la Gobernación de Norte de Santander, de los bienes que se tengan a disposición del proyecto para entrega al usuario final. El supervisor se encargará de verificar que la totalidad de los bienes y servicios aquí descritos, lleguen a la bodega y se entreguen al usuario final o en su defecto, al alcalde del municipio de residencia del usuario final. Corresponderá al área de almacén realizar el ingreso en el sistema y la correspondiente verificación de lo facturado.

5. ***OBLIGACION DEL OPERADOR CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:***

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y de más descritas en la convocatoria correspondiente.
2. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se Requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato.
3. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato.
4. Entregar al Supervisor del Contrato o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto.
5. Entregar las ayudas técnicas, que se requieren en el desarrollo del programa. Las ayudas técnicas requeridas y contratadas serán entregadas en cada uno de los 40 Municipios del Departamento y en el momento en que sea indicado por parte del supervisor del contrato o

del ordenador del gasto, según sea el caso.

6. Garantizar el suministro de los bienes a contratar, en el lugar del Departamento que sea requerido por la Secretaría General del Departamento Norte de Santander. El contrato se ejecutará en el Departamento Norte de Santander y por lo mismo se deben realizar actividades y el suministro de los bienes contratados en cada uno de los 40 Municipios del Departamento.
7. Prestar la logística necesaria para el desarrollo del contrato y en el lugar que sea requerido el Departamento Norte de Santander. El contrato se Ejecutará en el Departamento Norte de Santander y por lo mismo se deben realizar actividades y el suministro de los bienes contratados en cada uno de los 40 Municipios del Departamento.
8. Proporcionar el personal idóneo para el correcto funcionamiento del programa, según las especificaciones técnicas del presente estudio y de acuerdo al proyecto código BPIN 2019004540125
9. Garantizar la capacitación del personal no calificado que participe en el programa.
10. Prestar los servicios de acuerdo con el objeto y con las normas propias de la actividad contratada con seriedad y eficiencia.
11. Realizar las entregas de los suministros contratados a los beneficiarios finales.
12. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, si hay lugar a ello.
13. De conformidad con las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, mantener afiliado al personal que destine al cumplimiento del objeto contractual a las siguientes entidades: EPS, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías, ARP y Caja de Compensación Familiar.
14. Que el Recurso Humano puesto a disposición y al servicio del Departamento, cuente con los niveles y perfiles ofrecidos en la oferta y de conformidad con los requerimientos de las especificaciones técnicas.
15. Cumplir puntualmente con las obligaciones laborales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en el servicio para ejecutar el presente contrato.
16. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
17. Acatar y cumplir las instrucciones, verbales o escritas que le imparta el Supervisor del contrato.
18. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
19. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en

sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.

20. Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
21. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
22. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
23. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
24. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
25. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
26. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución.
27. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
29. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
30. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
31. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
32. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
33. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
34. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
35. Responder por la buena calidad de los alimentos y elementos utilizados en el objeto del contrato.
36. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
37. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor.

del contrato.

38. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
39. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
40. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
41. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control.
42. Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento.
43. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
44. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo:

    a. Resumen de actividades
    b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuandocorresponda.
    c. Actualización de las pólizas que lo requieran.
    d. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
    e. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
    f. Registro fotográfico semanal del avance de la ejecución.

45. Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto a convenir y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro del Programa de Gobierno.
46. Las demás contenidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del contrato
47. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, así como las contenidas en

el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

a. **Objeto.**

APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, PROMOVIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

.

b. **Rubro Presupuestal.**

El pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a través del despacho de la Secretaria de Desarrollo Social se imputará a los siguientes rubros: Subprograma **4103053**

Cod. BPIN **2021004540125,** APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, PROMOVIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CCPET

c. **Forrma de pago.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir la Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

a) Para la ejecución del contrato, El Departamento NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado". La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del presente proceso de licitación se hará en pesos colombianos. El Departamento pagará al contratista con cargo directo al presupuesto del Departamento por valor unitario de cada trámite efectivamente realizado, de acuerdo con su propuesta económica.

b) Los pagos se efectuarán por acta de avance, debidamente autorizada y aprobada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el interventor o supervisor del contrato y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal

Entendiéndose que en el valor de la propuesta a presentar se encuentra incluido el I.V.A y demás impuestos correspondientes.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

d) Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en el Departamento, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

e) Gravámenes:

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que

de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se proponen por la entidad por valor costo unitario de ración deberán considerar tal concepto.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato, será de SEIS (6) MESES o hasta agotar el presupuesto estimado para este proceso, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previa aprobación de la garantía.

El contratista debe cumplir con la ejecución del contrato en los 40 Municipios del Departamento Norte de Santander en los sitios determinado por el Departamento.

b) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCION DE COBERTURA A BENEFICIAR

El contratista debe cumplir con la ejecución del contrato en los 40 Municipios del Departamento Norte de Santander en los sitios determinado por el Departamento.

8. SUPERVISION

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el secretario de educación del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con

las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutarlas órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Norte de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Pública, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

LOS RIESGOS QUE SE DEBEN ASUMIR POR PARTE DEL CONTRATISTA ESTAN CONTENIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO. (VER ANEXO)

a) ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el Anexo correspondiente.

1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER –

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el oferente asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

b) GARANTÍA ÚNICA.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con lo establecido la sección 3, garantías en los artículos comprendidos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 del 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.
Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES.	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	X		10	Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad de los bienes	X		10	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Correcto funcionamiento de los equipos.		X		
Calidad del servicio.	X		10	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.		X		
Otros amparos. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos mínimos establecidos en el estudio previo, así mismo debe tenerse en cuenta lo señalado en dicho documento para el porcentaje de deducibles	X			La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cuanto este es superior a diez mil (10.000) smmlv, por lo que el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

c) MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

d) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

e) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

f) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. NIT.: No. 800103927-7

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

10. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El análisis económico del presupuesto oficial del presente proceso, estudio de mercado, se encuentra contenido en el proyecto código **BPIN 2021004540125 APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, PROMOVIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** el cual para todos los efectos legales hace parte del presente proceso contractual.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander invita a las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, a

presentar ofertas para el **"APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, PROMOVIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."** , de acuerdo al cronograma de este proceso de selección.

- El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- El proponente, sea persona jurídica y cuando se trate de Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

- Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

- El Departamento Norte de Santander verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

- De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, El Departamento del Norte de Santander puede hacer tal verificación en forma directa.

- La Entidad verificará que el proponente haya tenido experiencia en contratos clasificados, en el RUP.

- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, se calificará la propuesta como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

Si el interesado es extranjero deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

Nota 2: La inscripción, clasificación y calificación del oferente en el RUP, debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta, y debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del contrato.

En todo caso, si el proponente no se encuentra inscrito, clasificado, y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será rechazada.

La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, o el incumplimiento de lo previsto en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

11.1 PROPONENTES COLOMBIANOS

Personas Naturales. Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Personas Jurídicas Civiles o Comerciales. Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

La existencia y representación legal;

La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato.

Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

1. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente selección, y que el término de duración por lo menos deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de propuesta, la participación en la Licitación Pública y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

11.2 PROPONENTES INTERNACIONALES

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar

cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.[1]

6. Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Validez de los Documentos Otorgados en el Exterior.

1. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

[1] Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Selección, sometiéndose el perfeccionamiento del(los) Contrato(s)prometido (el de sociedad) a la condición única de que el(los) Contrato(s) 5 objeto de la Selección le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.

2. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

   Los documentos que requieran Consularización o Apostilla, podrán presentarse con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso licitatorio, momento a partir del cual se entenderá que no se cumplió con el requisito de validez de los documentos extranjeros. Sin embargo en el momento del cierre del proceso licitatorio, deberá allegarse copia de los documentos que requieren cumplir este requisito.

3. Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla descrita.

4. Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales 7 y/o 8.

5. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse en original acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

6. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia autentica so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado

1. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación Pública, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios

de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

2. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastara para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Reciprocidad.

1. Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

12.3. ESTRUCTURAS PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Consorcios y Uniones Temporales: Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

12.3.1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.

12.3.2. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la

Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.

12.3.3. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus su numerales) del presente Pliego de Condiciones.

12.3.4. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más.

12.3.5. Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

12.3.6. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a la Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a la Selección en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

12.3.7. En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, Aún sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderados

1. Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y

expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la Selección, y en la suscripción del Contrato.

2. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la presente Selección, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento Norte de Santander en el curso del proceso de contratación; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre está constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

10. Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

13. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta recalcando que el proceso que nos ocupa será evaluado según los requisitos expuestos para todas las modalidades de atención posible a ejecutar dispuestas y descritas en el presente estudio técnico.

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General, verificará con el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma

directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Departamento Norte de Santander verificara directamente que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

A. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud de la operación y de la ejecución del contrato a celebrase y a la finalidad de la entidad contratante, la cual busca, selecciona y contrata una persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura, que cuente con la experiencia y la capacidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual y sus obligaciones. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con la idoneidad, solidez técnica, tecnológica, económica y organizacional, posicionamiento y permanencia en el mercado que le permita el cabal cumplimiento del objeto contractual.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente objeto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, cada proponente deberá presentar la relación de contratos que ha ejecutado, mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos terminados, en los cuales el ejecutor demuestre con certificación y/o acta de liquidación y/o minuta contractual, expedida por la entidad contratante que ha ejecutado actividades de objeto del presente proceso. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida, al menos uno de los contratos presentados, deberá ser superior al sesenta (60%) por ciento del valor del presupuesto del presente proceso contractual y 2 deben sumar más del noventa (90%). Al menos uno de estos contratos debe haberse ejecutado en los últimos cinco (05) años.

En caso de que el oferente sea una empresa o emprendimiento de mujeres, la sumatoria de los contratos deberá acreditar al menos el noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, como criterio diferencial, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

Las copias de los respectivos contratos presentados por el oferente o documento alguno debe especificar: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación de operación o prestación del servicio y fecha de terminación de operación del servicio.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o por algunos o por la suma de todos sus integrantes.

Todos los contratos deberán encontrarse clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, y en al menos cinco de los siguientes códigos

Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
56111800	Mesas
56112100	Sillas
80141902	Reuniones y eventos
90101603	Servicio de catering
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
42142900	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
80111700	Reclutamiento de Personal
85101700	Servicios de administración de salud
90111600	Facilidades para encuentros

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación en ese contrato, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acreditó la asociación respectiva, si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento, actas liquidación expedidas por la entidad contratante, junto con los respectivos contratos. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos que no estén acompañadas de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
f.) Nombre y firma de quien suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el setenta (70%) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos Uno de los Cuatro contratos exigidos para acreditar la experiencia mínima.

c.) Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el valor mínimo a certificar

d.) Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada".

e.) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

f.) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- ✓ www.banrep.gov.co
- ✓ Menú de contenido
- ✓ Series estadísticas
- ✓ Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones.

NOTA 7: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos

aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

B. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

I. En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.

   El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

   En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

II. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

III. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Para ello, el Departamento revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

IV. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

V. No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa

VI. Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales.

En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

VII. Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.

VIII. Encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

IX. En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

X. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y

representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO DEL PLIEGO

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B2. CARTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo adjuntos respectivamente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal.

En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de no presentarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, será causal de RECHAZO de la propuesta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

B3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

B4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

B5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota1: Los certificados de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso, deberán contener las siguientes actividades:

CODIFICACION CIIU

CLASE	DESCRIPCIÓN
4645	comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
7830	Otras actividades de provisión de talento humano.
9329	otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
8810	actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitados

La anterior codificación se verificará con en el Registro Único de Tributario (RUT).

En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes del consorcio o uniones temporales que sean personas jurídicas deberán acreditar en sus certificados de existencia y representación legal las codificaciones del CIIU descritas anteriormente, si el integrante es una persona natural y aporta registro mercantil el mismo, deberá cumplir con las condiciones establecidas para las personas jurídicas.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes del consorcio deberán cumplir con las actividades de codificación del CIIU descritas anteriormente.

Esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según

los estatutos, para participar en la Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos previstos en el pre pliego de Condiciones.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Constitución del establecimiento de comercio: El proponente deberá acreditar a través de Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil tener establecimiento de comercio cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, con anterioridad a la fecha de publicación de los pre pliegos, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio. El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En caso de empresas de otros departamentos estas deberán tener establecimientos de comercio debidamente constituido como agencia o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio. El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En caso de Consorcio o Uniones temporales cualquiera de sus integrantes puede acreditar tener establecimiento de comercio cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, con

anterioridad a la fecha de publicación de los pre pliegos, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos previstos en el pre pliego de Condiciones.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

B6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliados o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar que se encuentran inscritas, calificadas y clasificadas al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL y EN FIRME este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.
Las personas naturales o jurídicas, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

B7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

Beneficiario	**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT. 800.103.927-7**
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de Licitación Pública para contratar APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, PROMOVIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER." código BPIN 2019004540125.
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
J. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
K. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
L. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Secretaría de Desarrollo Social del departamento Norte de Santander hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Departamento Norte de Santander, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

DE PRESENTARSE INCORRECCIÓN EN EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TOMADOR, VIGENCIA, MONTO ASEGURADO, NO ESTAR REFERIDA AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, O NO ALLEGARSE LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EL RECIBO DE PAGO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITARÁ AL PROPONENTE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL CASO, PARA LO CUAL EL OFERENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA ANEXARLO.

B8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Departamento Norte de Santander,

consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

B9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

B10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

B11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

B12. FOTOCOPIA DEL RUT.

El proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT (Régimen Común) vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

B13. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

B14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el Art.13 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP"** presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Cuando la Secretaría de Desarrollo Social en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2023**, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a **DICIEMBRE 31 DE 2023**, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

En las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez (IL)	**≥ 3**
Índice de endeudamiento (IE)	**≤ 22 %**
Cobertura de intereses	**≥ 10**

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores so pena de ser declarados INADMISIBLES.

C1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Con el fin de asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, se fijaron los siguientes indicadores como requisito habilitante con los cuales se verificará la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,22

Para analizar este índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado.

NOTA 1: Los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y los indicadores de la capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) para los consorcios o uniones temporales se calcularán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-05, así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 2: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 3: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 4: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el
Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

C2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

El Departamento de Norte de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, además de aquellas descritas anteriormente en lo que corresponde a la etapa de alistamiento, cabe mencionar que estas serán ejecutadas por el operador que resulte favorecido (Fase de alistamiento).

Adicionalmente, se requiere de contar con profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato además a las diferentes Áreas y Núcleos Básicos del Conocimiento de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, teniendo

en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales y personal en general que cumplan con los perfiles y experiencia exigidos, además que la entidad considera necesario en pro de garantizar la calidad en la ejecución del programa en campo, así como en las áreas administrativas correspondientes, personal idóneo y con la experiencia especifica.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

D1 PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

Cada uno de los proponentes deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifiesta que suministrará, el siguiente personal para el cumplimiento de las obligaciones, de la ejecución del objeto y del alcance del objeto contractual, con dicho documento adjuntará las hojas de vida correspondientes de acuerdo a cada uno de los perfiles descritos a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	.PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS O DE LA SALUD CON POSGRADO GERENCIA EN SALUD, GESTIÓN DE PROYECTOS O DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	ACREDITAR SU PARTICIPACIÓN COMO DIRECTOR O COORDINADOR EN UN MÍNIMO DE DOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE LA SALUD O SALUD PÚBLICA Y MÍNIMO UNA DEBERÁ SER RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE ADULTO MAYOR	CUMPLE/NO CUMPLE
ABOGADO	1	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO	CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
FONOAUDIÓLOGO	1	TÍTULO DE FONOAUDIOLOGÍA	OCHO AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE/NO CUMPLE
PSICOLOGO	1	PSICOLOGO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE Y CON TÍTULO DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA O CIENCIAS SOCIALES	MÍNIMO (10) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADUACIÓN DEL TITULO PROFESIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

FISIOTERAPEUTA	1	TITULO PROFESIONAL FISIOTERAPIA	EXPERIENCIA GENERAL DE TRES (3) AÑOS	CUMPLE/NO CUMPLE
PROFESIONAL EN SISTEMAS	1	TITULO PROFESIONAL INGENIERO DE SISTEMAS	EXPERIENCIA GENERAL DE SEIS (6) AÑOS	CUMPLE/NO CUMPLE

NOTA 1: Los proponentes deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

a) Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
b) Carta de Compromiso y autorización para participar en el proceso, la cual debe tener nota de presentación personal en Notaria.
c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación profesional.
d) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ente que corresponda, cuando aplique o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso), o de la Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética con su respectiva Matrícula Profesional de Nutricionista y Dietista, para el caso de profesionales con tarjeta profesional expedida por el Instituto Departamental de Salud, podrá esta sustentar su profesión u oficio según sea el caso. Tarjeta profesional para los profesionales que así aplique en Colombia.
e) Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
f) Certificación laboral y / o acta de liquidación de las OPS o CPS o las minutas contractuales, presentados para acreditar la experiencia específica y/o copia de las planillas de seguridad social donde se evidencia la vinculación laboral
g) Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia del ejercicio técnico o profesional del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional (a quien aplique según profesión) y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y / o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y / o en desempeño de cargos específicos y / o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y / o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto.
- Cargo desempeñado y contrato ejecutado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar condiciones de experiencia y condiciones técnicas, del personal profesional mínimo requerido y adjuntarlo a la respectiva propuesta.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: La experiencia general y la experiencia específica del personal mínimo requerido será evaluada con soportes de manera independiente, es decir cada una de las experiencias deberán soportarse de manera independiente, bien sea para general o para específica, ninguna certificación laboral podrá ser válida para soportar las dos experiencias.

NOTA 8: LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA HOJA DE VIDA Y DE LA PROPUESTA EN GENERAL, DEBERAN SER LEGIBLES, VERAZ, DE TAL FORMA QUE SE LOGRE EVIDENCIAR LA LEGALIDAD DE DICHA DOCUMENTACION. EN CASO QUE ALGUN DOCUMENTOS NO SEA LEGIBLE PARA SU VERIFICACION Y EVALUACION NO SERA TENIDO EN CUENTA, POR TANTO, SE RECOMIENDA VERIFICAR LOS ESCANIADOS DE LOS DOCUMENTOS ANTES DE SER PUBLICADOS.

D4. INFRAESTRUCTURA MINIMA

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, los oferentes deberán acreditar con su propuesta técnica y económica que disponen en San José de Cúcuta o en su área metropolitana, de una infraestructura física, técnica y

tecnológica, adecuada que soporte y desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz la operación de una bodega para el alistamiento

Para lo anterior, el proponente debe ofrecer como mínimo una bodega o centro de acopio, ubicado en la ciudad de San José de Cúcuta o su área metropolitana, para lo cual deberá anexar:

a. *Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente, o en caso contrario, contrato de leasing, o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y seis (6) meses más, su reglamentación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias.*

NOTA: El proponente favorecido acreditará junto con la propuesta copia del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente, o en caso contrario, contrato de leasing, o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y seis (6) meses más.

14. EVALUACION DE LA PROPUESTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Norte de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PUNTAJE
Evaluación Económica		19
Evaluación Técnica		39.75
Director del Proyecto	30	
Experiencia Adicional	9.75	
Tecnología Adicional		6
Apoyo a la Industria Nacional		10
Personal discapacitado		1
Multas y Sanciones		2
Criterios Diferenciales Emprendimiento y Empresas de Mujeres		0.25
Compras Locales		22
Promesa de Contrato de Proveeduría	10	
Proveedor Directo	**6**	
Cuota parafiscal	**6**	

PUNTAJE TOTAL		100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Norte de Santander escogerá el Proponente aplicando En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Norte de Santander escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor técnico.

14.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONOMICO (19 PUNTOS

El Departamento de Norte de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de DIECINUVE (19) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

14.1.1. MÉTODOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del cierre del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Ga no

Dónde,

$\bar{X}$: Media Aritmética
Vi: Valor total de cada una las ofertas i, sin decimales
i: Numero de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde,

X_A = Media Aritmética Alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 200 * \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 200 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Dónde,

X_A = Media Aritmética Alta
Vi := Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * PO_1 * PO_2 * \dots * PO_n}$$

Dónde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Numero de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 200 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ 200 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Dónde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría general del Departamento Norte de Santander procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \frac{200 * (V_{MIN})}{Vi} \end{cases}$$

Dónde,

V_{MIN}: Menor valor de las ofertas válidas.
V_i : Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i : Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

14.2. EVALUACION TECNICA (39.75 PUNTOS)

14.2.1. DIRECTOR PROYECTO (30):

EVALUACION.

El proponente deberá designar un (1) Director de Proyecto, el cual deberá El proponente deberá designar un (1) Director de Proyecto, el cual deberá cumplir

los siguientes requisitos:

Los oferentes deberán acreditar con su propuesta que ofrecen para la ejecución del contrato, un Profesional en áreas de la salud y con TÍTULO DE POSTGRADO, Gerencia en salud, Gestión de Proyectos o Diseño y Evaluación de proyectos, quien actuará como director del Proyecto y quien debe contar con experiencia general de mínimo de 20 años y con tarjeta profesional.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Director, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

- Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia del Acta de grado y Título Profesional
- Fotocopia de la tarjeta profesional de certificado de vigencia actualizada.
- Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado.
- Certificaciones exigidas para acreditar

ACTIVIDAD	CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
Director del Proyecto	Experiencia Específica	Acreditar su participación como director o coordinador en un mínimo de Dos Proyectos relacionados con el tema de la salud o salud pública y mínimo una deberá ser relacionada con la ejecución de contratos de adulto Mayor.	20
		Acreditar hasta dos (2) participaciones	Cinco (5) puntos por cada

ACTIVIDAD	CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
		adicionales en proyectos como Gestor o Asesor de proyectos o Director de proyectos de las cuales mínimo una deberá ser relacionada con la ejecución de contratos de adulto Mayor	certificación adicional, hasta sumar máximo diez (10) puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
Director del proyecto	20	10	**30**

14.2.2. EVALUACION FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: (9.75 PUNTOS).

Para ser acreedor de hasta Nueve punto setenta y cinco (9.75) puntos, el oferente deberá acreditar que el personal que se presentó como habilitante, cuenta con experiencia adicional a la general, lo cual debe acreditar con las hojas de vida correspondientes de acuerdo a cada uno de los perfiles descritos a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
ABOGADO	1	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO	CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL EN TEMAS RELACIONADOS CON SALUD ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL	Un Punto (1) Experiencia adiciona Un punto (1) por Formación profesional Adicional (Titulo de Especialista)
FONOAUDIÓLOGO	1	TÍTULO DE FONOAUDIOLOGÍA	OCHO (8) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN AUDIOLOGÍA 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CONTRATOS DE ADULTO MAYOR	Un Punto (1) Experiencia profesional adicional (1 punto)
PSICOLOGO	1	PSICOLOGO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE Y CON TÍTULO	MÍNIMO (10) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROYECTOS, MINIMA DE 5	Postgrado Nivel maestría, adicional a la formación

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
		DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA O CIENCIAS SOCIALES	PARTIR DE LA FECHA DE GRADUACIÓN DEL TITULO PROFESIONAL	AÑOS EN POYECTOS RELACIONADOS CON EL TEMAS DE PISCOLOGIA EN TEMAS RELACIONADOS CON SALUD MENTAL, ATENCION A VICTIMAS	mínima requerida (2 punto) Experiencia (1 punto)
FISIOTERAPEUTA	1	TITULO PROFESIONAL FISIOTERAPIA	EXPERIENCIA GENERAL DE TRES (3) AÑOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA PARTICIPACION EN DOS (02) PROYECTOS RELACIONADOS CON ADULTO	Experiencia Adicional (1 punto)
PROFESIONAL EN SISTEMAS	1	TITULO PROFESIONAL INGENIERO DE SISTEMAS	EXPERIENCIA GENERAL DE SEIS (6) AÑOS	TÍTULO DE ESPECIALISTA PARTICIPACION EN DOS (02) PROYECTOS RELACIONADOS CON ADULTO MAYOR Y CERTIFICAR EXPERIENCIA ADICIONAL DE DOS AÑOS EN TEMAS DE CONECTIIVIDAD Y SOPORTE TECNICO	Un punto (1) por Formación profesional Adicional (Titulo de Especialista) Experiencia (0.75 puntos)

14.3. TECNOLOGÍA ADICIONAL

Se asignará un máximo de **SEIS (6) PUNTOS** al proponente que presente el mejor recurso para agilizar los procesos de entrega y recopilación de información, y de acuerdo a la experiencia tenida en la entidad en años anteriores el programa debe crear un sistema que utilice recursos tecnológicos como lector de huella digital, scaner para cedula de ciudadanía, base digital para firma digital, cámara web fotográfica y equipos computadores para acceder a la información.

Todos los procesos ejecutados durante el proyecto se deben controlar desde el inicio hasta el final. Donde se incluya la creación de maestro, registro de personas, registro de actividades, interdisciplinarias, registro de valoración por cada especialidad, control de alistamiento del personal antes de los eventos, manejo de inventario, solicitudes y aprobación de manejo de artículos a

personas, soportes de entrega y módulos de producción de odontología, optometría y otros.

Para los eventos y actividades el operador debe garantizar internet para que la aplicación funcione en tiempo real, donde esto sea posible.

Para los eventos es necesario construir una red la cual requiere Acces point inalámbrico dependiendo de la ubicación del evento y switch 24 puertos para centro de Acces point.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
15	LECTOR DE HUELLA DIGITAL	1
5	PAD PARA FIRMA DIGITAL	1
15	SCANNER HONEYWELL PARA CEDULA DE CIUDADANÍA	1
18	CÁMARA WEB LOGITECH C615 FULL HD	1
18	TABLET PROCESADOR OCTA-CORE 2GHZ ,64 GB ALMACENAMIENTO	1
24	COMPUTADORES CON PROCESADOR INTER CORE I3, MEMORIA 8GB, PANTALLA MÍNIMA DE 14 PULGADAS Y DISCO DURO DE 256GB.	1
	PUNTAJE TOTAL	**6**

Nota: El operador debe garantizar este recurso tecnológico en los eventos de Cúcuta y actividades interdisciplinarias. Y para eventos grandes se debe tener disponible 24 computadores y 18 tablets.

El oferente debe garantizar a la entidad la mejor tecnología aplicada al fortalecimiento de los programas de atención integral del adulto mayor, promoviendo el funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y centro de vida para la tercera edad en el Departamento Norte de Santander.

14.4. MULTAS Y SANCIONES (PUNTAJE MAXIMO 2 PUNTOS)

En caso de que el proponente, o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, no registren multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales, debidamente ejecutoriadas mediante el correspondiente acto administrativo que las ordena, obtendrá un puntaje de dos (2) puntos. De lo contrario no obtendrá puntaje alguno. Este criterio de calificación se verificará en el RUP, RUES, o en el acto administrativo respectivo. Este requisito se

acreditará aportando carta de intención suscrita por el representante legal del proponente.

14.5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de estructura plural se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Número y Fecha del Tratado.
- ✓ Objeto del Tratado.
- ✓ Vigencia del Tratado.
- ✓ Indicar que va dirigido a la Licitación Pública No.(indicar numero del proceso) de la Gobernación de Norte de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación	9

principio de reciprocidad	
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	5

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento (Anexo), si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

14.6. PERSONAL DISCAPACITADO (PUNTAJE MAXIMO 1 PUNTOS)

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, para acceder a 5 puntos en esta calificación el proponente o uno de quienes conformen la unión temporal o consorcio deberá acreditar que cuenta el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

14.7. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 - (0.25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compra públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los

derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de maneta detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
   En concordancia con lo anterior, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas

anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo 30 días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección objetiva

14.8. COMPRAS LOCALES (PUNTAJE MAXIMO 22 PUNTOS)

Deberá el contratista realizar compra de alimentos procesados y sin procesar, a pequeños y/o medianos productores agropecuarios locales, es decir en el departamento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, en el entendido que como mínimo el 30% de sus compras según facturación realizada en el mes de ejecución, serán de conformidad con la producción local (Agricultores o Agropecuarios de la región) es decir en el departamento, la cual abarca la totalidad de los municipios que lo conforman, estas acciones serán igualmente objeto se seguimiento y control por parte de la entidad durante la etapa de ejecución, además de ser soportados en el momento de legalizar los pagos correspondientes, de conformidad con los formatos y documentos que disponga la entidad y que deberán soportarlo con facturación correspondiente, para este caso deberá el oferente seleccionado solicitar a la entidad en listado o base de datos de los agricultores inscritos en la secretaria de desarrollo económico del departamento, pues la compra agricultores se realizara a los allí relacionados.

Dado lo anterior deberá el contratista allegar lo siguiente:

14.8.1. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA (10 PUNTOS).

De conformidad con lo expuesto en el Artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, los proponentes deben presentar certificación y compromiso del oferente de suscribir contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

El contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos

agropecuarios. Lo anterior debe contar con la certificación de la autoridad competente.

El supervisor deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Parágrafo 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021.

Parágrafo 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra. el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios. Para otorgar el puntaje además de la documentación mencionada en el presente inciso, el oferente deberá presentar certificación en la cual manifieste la intención y mencione el porcentaje de productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones a adquirir en la ejecución del contrato.

14.8.2. CUOTA PARAFISCAL- 6 PUNTOS (LIT. A ARTÍCULO 2.20.1.2.1 DEL DECRETO 248 DE 2021).

Se asignarán seis (6) puntos al oferente que certifique y se comprometa a tener la mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

14.8.3. PROVEEDOR DIRECTO - 6 PUNTOS (LIT. A ARTÍCULO 2.20.1.2.1 DEL DECRETO 248 DE 2021).

Se asignarán seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Esta condición se acreditará a través del

Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional.

Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación. Esta circunstancia será incluida en el contrato y deberá ser verificada por la supervisión.

NOTA: Este requisito se acreditará aportando carta de intención suscrita por el representante legal del proponente.

15. TRATADOS INTERNACIONALES

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
b) Si el DEPARTAMENTO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
c) Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	SI	SI	SI
Estados Unidos	Bienes y servicios $ $1.162'733.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	SI	SI	SI
El Salvador	No incluye valores	NO	NO	SI
Guatemala	No incluye valores	NO	NO	SI
Estados AELC	Bienes y servicios $560'408.000Servicios de construcción $14.010'191.000	SI	NO	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000Servicios de construcción $14.010'191.000	SI	NO	SI

FIRMA	
NOMBRE	**FRANK WORMAN GARCIA ROLON**
CARGO	Secretario de Desarrollo Social
Digitó	Luz Dary Alvarez Roa
Proyectó	Fernando Chávez Ayala (Asesor Jurídico Externo)

ANEXO 1: ANALISIS Y MATRIZ DE RIESGOS – FORMA DE MITIGARLOS

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato,

compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser**

observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solo hasta el límite de llevar al contratista a cero perdida (Imprevistos Mayores).
Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista).

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

Condiciones:

A. Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
B. Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
C. Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
D. Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación

del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).

La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad , deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Departamento administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

A. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
B. Evaluación y calificación de los Riesgos.
C. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
D. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborara de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **secsocial@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitor revisi	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realizaza el monitoreo	
1																						
2																						
3																						

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

A. **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.

B. **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

A. **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).

B. **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

A. **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

B. **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.

C. **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

D. **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

A. **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

B. **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

C. **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

D. **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

E. **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

F. **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

G. **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

H. **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluara cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Departamento evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Impacto						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscenden te.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecució n del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialme nte pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitan do la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecost os no represent an más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoració n	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:
Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El

principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:
aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;

A. revisar procesos;
B. establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
C. especificar estándares de los bienes y servicios;
D. hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
E. establecer sistemas de acreditación profesional;
F. incluir declaraciones y garantías del contratista;
G. administrar la relación entre proveedores y compradores.

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. El monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir, A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

1. Asignara responsables
2. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
3. Se señalara la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de

calidad, u otros);
4. Definirá la periodicidad de revisión; y
5. Documentara las actividades de monitoreo.



ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MATRIZ DE EVALUACION DE RIESGO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como se puede prevenir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	DESCRICPION DELREISGO	LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO	ICATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	**Error en el establecimiento de la Modalidad de selección en los Estudios previos**	**Celebración de contratos sin cumplimiento de Requisitos legales**	1	2	3	BAJO	Entidad	**Revisión y ajuste de los estudios previos**	1	2	3	BAJO
2	General	Interno	Planeación	Administrativo	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios del mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	BAJO	Entidad	revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	BAJO
3	General	Interno	Planeación	Económico	no se cuenta con la garantía de los recursos para la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	2	3	BAJO	Entidad	Revisión de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal.	1	2	3	BAJO
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requerirías en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	BAJO	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno del ítem Exigidos en el pliego.	1	2	3	BAJO
5	General	Externo	Contrataci	Operacional	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	BAJO	Entidad	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión.	1	1	3	BAJO
6	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	ALTO	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar	1	1	3	BAJO
7	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	BAJO	Contratista	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop	1	1	2	BAJO
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	ALTO	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual, Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento	1	1	3	BAJO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

9	General	Externo	Ejecución n	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del contrato	4	2	6	ALTO	Contratista	Prórroga del contrato.	3	2	4	MEDIO
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	4	2	6	BAJO	Contratista	Efectividad garantías del Contrato.	1	1	2	BAJO
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de recursos del contratista para la ejecución del contrato.	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO	Contratista	Declaración de Incumplimiento	1	5	6	ALTO
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Nuevo o aumento de los tributos que afectan todas las actividades	Encarecimiento de los costos de ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Revisión ecuación contractual	1	2	3	BAJO
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas	Falta de Cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	MEDIO	Contratista	Seguimiento y control por parte de la - Supervisión	1	1	2	BAJO
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo.	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	BAJO	Entidad	Liquidación unilateral del contrato	1	1	1	BAJO
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de cambios normativos o expedición de nuevas normas posteriores a la celebración del contrato, las cuales afecten las condiciones económicas técnicas y financieras inicialmente pactadas	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto. Posible desequilibrio Económico del contrato. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto	1	4	5	MEDIO	Contratista	Planeación, revisión y seguimiento normativo, en todas las fases del proyecto.	1	2	3	BAJO
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Problemas presentados entre los socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que conforman el proveedor y que contratan con el Departamento.	Retraso o Causa demora y/o correcta ejecución del contrato	2	1	3	MEDIO	Contratista	Aplicaciones de las multas por el incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	BAJO
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto. Posible desequilibrio Económico del contrato.	2	4	6	MEDIO	Contratista y Entidad	Coordinación con las autoridades competentes para el acompañamiento que permita garantizar las condiciones de seguridad mínimas	2	2	4	MEDIO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

					por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones Anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros y huelgas de trabajadores	Perjuicios o pérdida de los insumos y equipos a cargo del contratista, a causa de disturbios, terrorismo, paros, huelgas. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto						para proceder con las actividades objeto del proyecto. Implementación de programas tendientes a la planificación de posibles incidentes.				